

La rectificación se efectuará inmediatamente después de advertirse la circunstancia que la motiva, mediante la emisión de una nueva factura o documento en la que se hagan constar los datos identificativos de las facturas o documentos iniciales y la rectificación efectuada.

Deberán establecerse series especiales de numeración para estas facturas de rectificación.

No obstante, en los casos en los que, por error en la liquidación, se hubiese repercutido una cuota inferior a la que procedería normalmente, la rectificación de las facturas o documentos análogos podrá realizarse en el plazo de un año, a partir de la expedición de la factura, cuando los destinatarios sean empresarios o profesionales sujetos pasivos del Impuesto con derecho a deducir total o parcialmente dichas cuotas, o en el plazo que medie desde la expedición hasta la entrega de la factura, cuando los destinatarios no reúnan las mencionadas condiciones.

Considerando que de los preceptos transcritos se deduce que la facultad y el deber de rectificar las facturas se atribuyen exclusivamente a los sujetos pasivos que las emitieron,

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por la Confederación de Comercio de Cataluña:

Los sujetos pasivos deberán rectificar las facturas o documentos análogos por ellos emitidos en los supuestos de error, variación de las circunstancias que determinan la contraprestación, la cuantía repercutida o cuando quede sin efecto las operaciones sujetas al Impuesto.

La rectificación deberá efectuarse mediante la emisión de una nueva factura o documento.

Deberán establecerse series especiales de numeración para las facturas de rectificación.

La rectificación de las facturas no podrá efectuarse por personas o Entidades distintas de los sujetos pasivos que las hubiesen emitido.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

2602 *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, encuadradas en el sector fabricación textil, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización o reconversión presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización o reconversión aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden del 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización de fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/77, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 12 de enero de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO

RELACION DE EMPRESAS

Razón social	Localización	Actividad
Acabados de Panas, S. A.	Barcelona	Tejeduría, tintes y acabados de panas.
Acondicionamiento Tarrasense	Tarrasa (Barcelona)	Hilados de lana, sus mezclas, alfombras y moquetas.
Bassile, S. A.	Bilbao	Géneros de punto.
Bermanta, S. L.	Onteniente (Valencia)	Fabricación de mantas.
Bultex, S. L.	Alcoy (Alicante)	Tejidos para la decoración.
Carlomagno, S. A.	Igualada (Barcelona)	Géneros de punto.
Carlyps, S. A.	Maigrat de Mar (Barcelona)	Géneros de punto.
Cerlips, S. A.	Albatera (Alicante)	Géneros de punto.
Colortex, S. A.	Onteniente (Valencia)	Fabricación textil.
Condepolis, S. A.	Alcalá la Real (Jaén)	Redes, cordelería y sacos.
Dimas, S. A.	Albaida (Valencia)	Colchas y visillos.
Doblados y Fantasías Angel Terns, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Doblados de hilos de fantasía.
Dolores Cortada Rovira, S. A. (DOCORSA)	Santa María del Estany (Barcelona)	Tejidos.
Dortex, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Manufactura de tejidos.
Egarfil, S. A.	Tarrasa (Barcelona)	Hilados de fantasía de lana y mezclas.
Emilia Teixidó Mata	Granollers (Barcelona)	Tejidos de algodón y sus mezclas con poliéster.

Razón social	Localización	Actividad
Estampados Prato, S. L.	Muro del Alcoy (Alicante)	Estampación y acabados de tejidos para decoración.
Estampados Sanchís, S. A.	Onteniente (Valencia)	Estampación.
Fabricación de Cintas y Galones, S. A. (FACIS)	Cornellá de Llobregat (Barcelona)	Cinturones y cinturones de seguridad para automóvil.
Fernando Soler, S. A.	Arenys de Munt (Barcelona)	Tejidos de rizo.
Fieltrós y Tejidos Industriales, S. A. (FYTISA)	Sabadell (Barcelona)	Fabricación textil.
Filatures d'Avinyó, S. A.	Avinyó (Barcelona)	Hilados de estambres, acrílico y sintéticos (fibras largas).
Florentino Zaldo Ortega	Pradoluengo (Burgos)	Fabricación de calcetines.
Francisco Bacardit, S. A.	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación textil.
Francisco Herrero Salesa (REITHESA)	Polinyá (Barcelona)	Triturado de trapos y cabos textiles.
Galler Ibérica, S. A.	Sant Boi de Llobregat (Barcelona)	Fabricación textil.
Guasch Hermanos, S. A.	Barcelona	Fabricación textil.
Hilados Fluvia, S. A.	Barcelona	Hilados y torcidos de algodón y fibras de recuperación.
Hilandera, S. A.	Barcelona	Hilatura y tinte de algodón y sus mezclas.
Hilaturas Balsareny, S. A.	Balsareny (Barcelona)	Hilatura de estambre o sus mezclas de fibras sintéticas.
Hilaturas Forcada, S. A.	Barcelona	Hilados de algodón y fibras cortadas artificiales y sintéticas y sus mezclas.
Hilaturas Marsá, S. A.	Barcelona	Fabricación textil.
Hilaturas y Tejidos de Levante, S. A.	Valencia	Hilatura y tinte de hilado de algodón sintético.
Industrias Bures, S. A.	Barcelona	Hilatura, tejeduría y acabados.
Industrial Massanet, S. A.	Barcelona	Acabados especiales con destino a marroquinería y calzado.
Industrial Montalfita, S. A.	Barcelona	Hilatura, tisaje, tinte, acabado y estampado de tejidos de algodón y mezclas.
Industrias del Guadalquivir, S. A. (INVIRSA)	El Viso del Alcor (Sevilla)	Hilatura de algodón.
Industrias Morera, S. A.	Avinyó (Barcelona)	Blanqueo, tinte y aprestos de bobina cruzada, cable e indigo en encoladora, arrendación de una sección de tisaje y confección.
Intersocks, Isidro Jover, S. A.	Canet de Mar (Barcelona)	Fabricación y comercialización de calcetines.
José Albero Puerto, S. L.	Bañeres (Alicante)	Artículos de limpieza.
José Pamias, S. A.	Barcelona	Blanqueo, tintura, estampados, aprestos y acabados de piezas.
José Royo, S. A.	Valencia	Tejidos de algodón y mezclas de poliéster/algodón.
Juan Dalmases, S. A.	Olesa de Montserrat (Barcelona)	Tejeduría de algodón, fibras y sus mezclas.
Lanitex, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Tejeduría de artículos de pañería.
Manufacturas de Fieltrós Industriales. Sociedad Anónima (MAFINSA)	Cerdanyola del Vallés (Barcelona)	Fabricación textil.
Mas Molas, S. A.	Barcelona	Comercialización de tejidos de novedad.
Miguel González Lladó, S. A.	Barcelona	Fabricación textil.
Miró Borrás, S. A.	Alcoy (Alicante)	Fabricación de topes y contrafuertes para calzados y murales textiles y aprestos para calzados.
Non Woven, S. A.	Barcelona	Fabricación de telas sin tejer.
Nubiola-Vilumara, S. A.	Cornellá de Llobregat (Barcelona)	Fabricación textil.
Pascual Boada, S. A.	Barcelona	Preparación y tejeduría de algodón y mezclas.
Policril, S. A.	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación textil.
Polisilk, S. A.	Manresa (Barcelona)	Fabricación de fibras sintéticas.
Quadró, S. A.	Barcelona	Prendas de vestir exteriores de géneros de punto.
Rayón Textil, S. A.	Sant Quirze del Vallés (Barcelona)	Manufactura de tejidos.
Reig Martí, S. A.	Alhaida (Valencia)	Fabricación y comercialización de ropa-hogar y tejido para decoración.
Rocotex, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Fabricación y venta de hilados.
Rof-Costals, S. A.	Sabadell (Barcelona)	Fabricación de hilos de fantasía y torcidos.
S. A. L. de Blanqueo y Aprestos	San Adrián del Besós (Barcelona)	Tintes, aprestos y acabados de tejidos en pieza (proceso algodón y sintéticos).
Salvador Figueras, S. A.	Sant Fruitos de Bagés (Barcelona)	Fabricación de cintas.
Serra Feliu, S. A.	Barcelona	Hilaturas y tisaje de empesas de algodón y sus mezclas.
S. A. Pinord	Granada	Fabricación textil.
Suc. Santiago de Miguel, S. A.	Pradoluengo (Burgos)	Fabricación de calcetines.
Tempo GmbH & Cia., S. e. C.	Madrid	Fabricación y venta de artículos desechables para la higiene.
Tenería Industrial, S. A.	Tarrasa (Barcelona)	Fabricación textil.
Terraza, S. A.	Barcelona	Fabricación de tejidos de hilo continuo o sederos.
Texicolor, S. A.	Sant Boi de Llobregat (Barcelona)	Fabricación textil.
Textil Artesana, S. A.	Llissá de Vall (Barcelona)	Estampación de tejidos a la plana y estampados de tejidos de rizo.
Textiles Montcabrer, S. A.	Bañeres (Alicante)	Fabricación textil.
Textil Guissona, S. A. (TEGUISA)	Guissona (Lérida)	Hilaturas, tisaje, punzonado y acabado de tejidos de fieltro y especiales.
Textil Navazo, S. A.	Béjar (Salamanca)	Fabricación textil.
Textil Tarazona, S. A.	Tarazona (Zaragoza)	Hilatura y tejeduría de moquetas, tejeduría de géneros de punto y confección.

Razón social	Localización	Actividad
Textil Vall-Llossera, S. A.	Barcelona	Confección y venta de textiles para el hogar.
Tintes Industriales del Punto, S. A.	Parets del Vallés (Barcelona)	Fabricación textil.
Tintorerías Textiles Europeas, S. A.	Olesa de Montserrat (Barcelona)	Tintura y acabados de tejidos.

2603

RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas (artículo 1.º, A, del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, encuadradas en varios sectores e incluidas en las zonas que, en cada caso, se indican, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de instalación presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que relicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalación aprobados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/77 (CEE), relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 12 de enero de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

A NEXO Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
Alvargonzález Contratas, S. A. (ALCOSA)	Zona de urgente reindustrialización de Asturias	Ext. de áridos y fabricación de aglomerado asfáltico.
Cerámicas Tenaces, S. A. (CERATEN, S. A.)	Zona de urgente reindustrialización de Madrid	Fabricación de productos cerámicos.
Falk Ibérica, S. A.	Zona de preferente localización industrial de Sagunto	Fabricación de mármoles.
Herpa, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación de maquinaria y depósitos de acero inoxidable.
Ikata, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación textil.
Itálica de Esculturas, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación de artículos de regalo.
Kelsy-Hayes España, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación de componentes de automóvil.
Moehs, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Fabricación de materias primas farmacéuticas.
Novofil, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Madrid	Fabricación de cables para equipos informática.
Sermetal, S. A.	Zona de urgente reindustrialización de Barcelona	Transformación de aceros especiales.
Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima	Polígono de preferente localización industrial de «Malpica Santa Isabel», Zaragoza	Fabricación de acumuladores eléctricos y sus componentes.
Soldaduras Automáticas, S. A. (SOLDAMATIC)	Zona de urgente reindustrialización del Nervión	Recargues de piezas para la industria.